

Vinculo, y Maorazgo de el referido oficio de Regidor,
Junta con otros bienes, haciendo diferentes llamam^{tos},
acua consecuencia, beneficiado usufructuam. sin hijos,
Recaio dho Vinculo en D^o Valbador faxardo Lara
su hermano llamado a su goa en proximo lugar, y por
haber fallecido este tambien sin hijos, le subcedio
en el mismo Vinculo, y oficio D^o Fran^{co} Josef de Luxo
buestro Padre, como segundo llamado en la Expre
sada fundaz^{on}, y por su muerte ha recaido en bot
como en su hijo unico, y nieto de D^a Lucia Lara
faxardo, hermana del citado fundador, habiendose
dado, en conformidad de ello, la posesion Judicial
delos bienes del referido Vinculo a D^o Felipe Valbador
Sanchez de Amoxaga, buestro curador ad litem, que
sepronupio ados de Marzo del año proximo pasa
do de mill Uset^{os}. Setenta y nueve, y acabo en ocho
del propio mes, en testim^o. de Josef de Vexar Caxe
no, mi Cur^{no}. de dha Villa de Cehem: segun que lo
referido mas extensam^{te}. consta delos testimonios, y
docum^{tos}. deque por buestra parte se hizo presentacion
en el mi Consejo de las Ordenes, suplicandome fuese
verbido de mandar despachar el título del menciona
do oficio como aposehedor del expresado Vinculo,
o como la mi merced fuese. Y visto por los de el nomina
do mi Consejo, con lo expuesto por el mi fiscal, con su
acuerdo, etenido abien dar esta mi Carta. Por la
qual, atendiendo a buestra suficiencia, y abilidad,
mi voluntad es, que desde agora en adelante para
en toda buestra vida, seais mi Regidor perpetuo de
la referida Villa de Cehem, en lugar del nominado

